

Resolución Nro. IESS-HD-CL-GAF-2023-0001-R

Loja, 24 de enero de 2023

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

De mi consideración:

**RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN DEL CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO
AMBULATORIO HOSPITAL DEL DIA CENTRAL LOJA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: *“(....) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el*

Resolución Nro. IESS-HD-CL-GAF-2023-0001-R

Loja, 24 de enero de 2023

portal de compras públicas www.compraspúblicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)”;

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”*, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: *“Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”*;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*;

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: *“(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)*”;

Resolución Nro. IESS-HD-CL-GAF-2023-0001-R

Loja, 24 de enero de 2023

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...);”*

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 del 20 de junio de 2022; tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”*;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.”*

Resolución Nro. IESS-HD-CL-GAF-2023-0001-R

Loja, 24 de enero de 2023

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: “(...) *Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.*”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “Artículo 2.- (...) *se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

Que, en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA de 19 de diciembre de 2022, el Director General del IESS, resolvió: “*Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico*”

Que, mediante Resolución N° C.D. 649 de 31 de diciembre de 2022, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS, en el artículo 1, resolvió: “*Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2023 (...)*”; “Artículo 2.- *Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)*”; “Artículo 3.- *Aprobar el Presupuesto General de Operaciones de las Administradoras del IESS, (...)*”; adicional emite: “(...) **DISPOSICIONES GENERALES PARA LA APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2023 (...)**”;

Resolución Nro. IESS-HD-CL-GAF-2023-0001-R

Loja, 24 de enero de 2023

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2023-0001-R de fecha 12 de enero de 2023, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: “Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2023, por el valor de USD. 531.111.874,58 (QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO, CON 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) (...);”

Que, mediante memorando Nro. IESS-HD-CL-DA-2023-0393-M, de fecha 24 de enero de 2023, el Dr Rowland Snell Astudillo Cabrera Director Administrativo Centro Quirurgico Ambulatorio Hospital del Dia Central Loja (E) , solicita reformar el PAC-2023 a cantidades y valores unitarios **disminuyendo** el Plan Anual de Contratación 2023 por un valor de **\$171662,78** (Ciento setenta y un mil seiscientos sesenta y dos dólares con 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)) sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. (IESS-HD-CL-DA-2023-0393-M, de fecha 24 de enero de 2023, , el Dr Rowland Snell Astudillo Cabrera Director Administrativo Centro Quirurgico Ambulatorio Hospital del Dia Central Loja (E), solicita reformar el PAC-2023 a cantidades y valores unitarios; **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2023 por un valor de **\$ 171662,78** (Ciento setenta y un mil seiscientos sesenta y dos dólares con 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)) sin IVA

Que, mediante memorando Nro. IESS-HD-CL-FA-2023-0077-M, de fecha 23 de enero del 2023 el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro.001-2023-FA concluye: *solicita atender la reforma planteada” Cabe recalcar que el PAC actual se reforma ya que las cantidades y los valores unitarios aprobados no son los mismos que constan el PAC, razón por la cual se deben registrar en base a la programación de medicamentos aprobada.*

Es importante mencionar que la presente reprogramación no afectará al presupuesto inicial.

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA de 19 de diciembre de 2022

RESUELVE:

Art. 1 Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2023 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido; mismo que, ha sido proporcionado

Resolución Nro. IESS-HD-CL-GAF-2023-0001-R

Loja, 24 de enero de 2023

CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC ACTUAL	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	CANTIDAD DE UNIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC ACTUAL	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	CANTIDAD DE UNIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL																		
53000	53000	EMEPRAZOL SÓLIDO PARENTERAL 40 MG/ML. INDIANETRON 2 MG/ML. SÓLIDO PARENTERAL (AMPOLLA X 3 ML) X 5 AMPOLLAS.	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO		3206530624	21	UNIDAD	399.350	399.35	53000	EMEPRAZOL SÓLIDO PARENTERAL 40 MG/ML. INDIANETRON 2 MG/ML. SÓLIDO PARENTERAL (AMPOLLA X 3 ML) X 5 AMPOLLAS.	CATALOGO ELECTRONICO			3206530624	21	UNIDAD	399.350	399.35																	
53000	53000	EMEPRAZOL SÓLIDO PARENTERAL 40 MG/ML. INDIANETRON 2 MG/ML. SÓLIDO PARENTERAL (AMPOLLA X 3 ML) X 5 AMPOLLAS.	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO		822730011	21	UNIDAD	44,65	44,65	53000	EMEPRAZOL SÓLIDO PARENTERAL 40 MG/ML. INDIANETRON 2 MG/ML. SÓLIDO PARENTERAL (AMPOLLA X 3 ML) X 5 AMPOLLAS.	CATALOGO ELECTRONICO			822730011	21	UNIDAD	44,65	44,65																	
53000	53000	EMEPRAZOL SÓLIDO PARENTERAL 40 MG/ML. INDIANETRON 2 MG/ML. SÓLIDO PARENTERAL (AMPOLLA X 3 ML) X 5 AMPOLLAS.	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO		3206037647	21	UNIDAD	1783,07	1783,07	53000	EMEPRAZOL SÓLIDO PARENTERAL 40 MG/ML. INDIANETRON 2 MG/ML. SÓLIDO PARENTERAL (AMPOLLA X 3 ML) X 5 AMPOLLAS.	CATALOGO ELECTRONICO			3206037647	21	UNIDAD	1783,07	1783,07																	
53000	53000	EMEPRAZOL SÓLIDO PARENTERAL 40 MG/ML. INDIANETRON 2 MG/ML. SÓLIDO PARENTERAL (AMPOLLA X 3 ML) X 5 AMPOLLAS.	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO		3206549666	21	UNIDAD	642,5	642,5	53000	EMEPRAZOL SÓLIDO PARENTERAL 40 MG/ML. INDIANETRON 2 MG/ML. SÓLIDO PARENTERAL (AMPOLLA X 3 ML) X 5 AMPOLLAS.	CATALOGO ELECTRONICO			3206549666	21	UNIDAD	642,5	642,5																	
53000	53000	EMEPRAZOL SÓLIDO PARENTERAL 40 MG/ML. INDIANETRON 2 MG/ML. SÓLIDO PARENTERAL (AMPOLLA X 3 ML) X 5 AMPOLLAS.	BIEN	NFIMA CUANTIA		3206246731	21	UNIDAD	422,3	422,3	53000	EMEPRAZOL SÓLIDO PARENTERAL 40 MG/ML. INDIANETRON 2 MG/ML. SÓLIDO PARENTERAL (AMPOLLA X 3 ML) X 5 AMPOLLAS.	NFIMA CUANTIA			3206246731	21	UNIDAD	422,3	422,3																	
53000	53000	EMEPRAZOL SÓLIDO PARENTERAL 40 MG/ML. INDIANETRON 2 MG/ML. SÓLIDO PARENTERAL (AMPOLLA X 3 ML) X 5 AMPOLLAS.	BIEN	NFIMA CUANTIA		3206246731	21	UNIDAD	205,1	205,1	53000	EMEPRAZOL SÓLIDO PARENTERAL 40 MG/ML. INDIANETRON 2 MG/ML. SÓLIDO PARENTERAL (AMPOLLA X 3 ML) X 5 AMPOLLAS.	NFIMA CUANTIA			3206246731	21	UNIDAD	205,1	205,1																	
53000	53000	EMEPRAZOL SÓLIDO PARENTERAL 40 MG/ML. INDIANETRON 2 MG/ML. SÓLIDO PARENTERAL (AMPOLLA X 3 ML) X 5 AMPOLLAS.	BIEN	NFIMA CUANTIA		3206037685	21	UNIDAD	4733,37	4733,37	53000	EMEPRAZOL SÓLIDO PARENTERAL 40 MG/ML. INDIANETRON 2 MG/ML. SÓLIDO PARENTERAL (AMPOLLA X 3 ML) X 5 AMPOLLAS.	NFIMA CUANTIA			3206037685	21	UNIDAD	4733,37	4733,37																	
53000	53000	EMEPRAZOL SÓLIDO PARENTERAL 40 MG/ML. INDIANETRON 2 MG/ML. SÓLIDO PARENTERAL (AMPOLLA X 3 ML) X 5 AMPOLLAS.	BIEN	SRUBASTA INVERSA		3206037686	21	UNIDAD	1022,18	1022,18	53000	EMEPRAZOL SÓLIDO PARENTERAL 40 MG/ML. INDIANETRON 2 MG/ML. SÓLIDO PARENTERAL (AMPOLLA X 3 ML) X 5 AMPOLLAS.	NFIMA CUANTIA			3206037686	21	UNIDAD	1022,18	1022,18																	
53000	53000	EMEPRAZOL SÓLIDO PARENTERAL 40 MG/ML. INDIANETRON 2 MG/ML. SÓLIDO PARENTERAL (AMPOLLA X 3 ML) X 5 AMPOLLAS.	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO		3206037700	21	UNIDAD	236,25	236,25	53000	EMEPRAZOL SÓLIDO PARENTERAL 40 MG/ML. INDIANETRON 2 MG/ML. SÓLIDO PARENTERAL (AMPOLLA X 3 ML) X 5 AMPOLLAS.	CATALOGO ELECTRONICO			3206037700	21	UNIDAD	236,25	236,25																	
53000	53000	EMEPRAZOL SÓLIDO PARENTERAL 40 MG/ML. INDIANETRON 2 MG/ML. SÓLIDO PARENTERAL (AMPOLLA X 3 ML) X 5 AMPOLLAS.	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO		3206037721	21	UNIDAD	1776,43	1776,43	53000	EMEPRAZOL SÓLIDO PARENTERAL 40 MG/ML. INDIANETRON 2 MG/ML. SÓLIDO PARENTERAL (AMPOLLA X 3 ML) X 5 AMPOLLAS.	CATALOGO ELECTRONICO			3206037721	21	UNIDAD	1776,43	1776,43																	
53000	53000	EMEPRAZOL SÓLIDO PARENTERAL 40 MG/ML. INDIANETRON 2 MG/ML. SÓLIDO PARENTERAL (AMPOLLA X 3 ML) X 5 AMPOLLAS.	BIEN	NFIMA CUANTIA		3206037721	21	UNIDAD	600,00	600,00	53000	EMEPRAZOL SÓLIDO PARENTERAL 40 MG/ML. INDIANETRON 2 MG/ML. SÓLIDO PARENTERAL (AMPOLLA X 3 ML) X 5 AMPOLLAS.	NFIMA CUANTIA			3206037721	21	UNIDAD	600,00	600,00																	
53000	53000	EMEPRAZOL SÓLIDO PARENTERAL 40 MG/ML. INDIANETRON 2 MG/ML. SÓLIDO PARENTERAL (AMPOLLA X 3 ML) X 5 AMPOLLAS.	BIEN	SRUBASTA INVERSA		3206071727	21	UNIDAD	1867,76	1867,76	53000	EMEPRAZOL SÓLIDO PARENTERAL 40 MG/ML. INDIANETRON 2 MG/ML. SÓLIDO PARENTERAL (AMPOLLA X 3 ML) X 5 AMPOLLAS.	SRUBASTA INVERSA			3206071727	21	UNIDAD	1867,76	1867,76																	
53000	53000	EMEPRAZOL SÓLIDO PARENTERAL 40 MG/ML. INDIANETRON 2 MG/ML. SÓLIDO PARENTERAL (AMPOLLA X 3 ML) X 5 AMPOLLAS.	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO		3206071728	21	UNIDAD	620,19	620,19	53000	EMEPRAZOL SÓLIDO PARENTERAL 40 MG/ML. INDIANETRON 2 MG/ML. SÓLIDO PARENTERAL (AMPOLLA X 3 ML) X 5 AMPOLLAS.	CATALOGO ELECTRONICO			3206071728	21	UNIDAD	620,19	620,19																	
53000	53000	EMEPRAZOL SÓLIDO PARENTERAL 40 MG/ML. INDIANETRON 2 MG/ML. SÓLIDO PARENTERAL (AMPOLLA X 3 ML) X 5 AMPOLLAS.	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO		3206072767	21	UNIDAD	1213,84	1213,84	53000	EMEPRAZOL SÓLIDO PARENTERAL 40 MG/ML. INDIANETRON 2 MG/ML. SÓLIDO PARENTERAL (AMPOLLA X 3 ML) X 5 AMPOLLAS.	CATALOGO ELECTRONICO			3206072767	21	UNIDAD	1213,84	1213,84																	
53000	53000	EMEPRAZOL SÓLIDO PARENTERAL 40 MG/ML. INDIANETRON 2 MG/ML. SÓLIDO PARENTERAL (AMPOLLA X 3 ML) X 5 AMPOLLAS.	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO		3206075779	21	UNIDAD	610,84	610,84	53000	EMEPRAZOL SÓLIDO PARENTERAL 40 MG/ML. INDIANETRON 2 MG/ML. SÓLIDO PARENTERAL (AMPOLLA X 3 ML) X 5 AMPOLLAS.	CATALOGO ELECTRONICO			3206075779	21	UNIDAD	610,84	610,84																	
53000	53000	EMEPRAZOL SÓLIDO PARENTERAL 40 MG/ML. INDIANETRON 2 MG/ML. SÓLIDO PARENTERAL (AMPOLLA X 3 ML) X 5 AMPOLLAS.	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO		3206019786	21	UNIDAD	182,56	182,56	53000	EMEPRAZOL SÓLIDO PARENTERAL 40 MG/ML. INDIANETRON 2 MG/ML. SÓLIDO PARENTERAL (AMPOLLA X 3 ML) X 5 AMPOLLAS.	CATALOGO ELECTRONICO			3206019786	21	UNIDAD	182,56	182,56																	
53000	53000	EMEPRAZOL SÓLIDO PARENTERAL 40 MG/ML. INDIANETRON 2 MG/ML. SÓLIDO PARENTERAL (AMPOLLA X 3 ML) X 5 AMPOLLAS.	BIEN	SRUBASTA INVERSA		3206012806	21	UNIDAD	11590,00	11590,00	53000	EMEPRAZOL SÓLIDO PARENTERAL 40 MG/ML. INDIANETRON 2 MG/ML. SÓLIDO PARENTERAL (AMPOLLA X 3 ML) X 5 AMPOLLAS.	SRUBASTA INVERSA			3206012806	21	UNIDAD	11590,00	11590,00																	
53000	53000	EMEPRAZOL SÓLIDO PARENTERAL 40 MG/ML. INDIANETRON 2 MG/ML. SÓLIDO PARENTERAL (AMPOLLA X 3 ML) X 5 AMPOLLAS.	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO		3206012807	21	UNIDAD	3281,72	3281,72	53000	EMEPRAZOL SÓLIDO PARENTERAL 40 MG/ML. INDIANETRON 2 MG/ML. SÓLIDO PARENTERAL (AMPOLLA X 3 ML) X 5 AMPOLLAS.	CATALOGO ELECTRONICO			3206012807	21	UNIDAD	3281,72	3281,72																	
53000	53000	EMEPRAZOL SÓLIDO PARENTERAL 40 MG/ML. INDIANETRON 2 MG/ML. SÓLIDO PARENTERAL (AMPOLLA X 3 ML) X 5 AMPOLLAS.	BIEN	NFIMA CUANTIA		3206074107	21	UNIDAD	2800,00	2800,00	53000	EMEPRAZOL SÓLIDO PARENTERAL 40 MG/ML. INDIANETRON 2 MG/ML. SÓLIDO PARENTERAL (AMPOLLA X 3 ML) X 5 AMPOLLAS.	NFIMA CUANTIA			3206074107	21	UNIDAD	2800,00	2800,00																	
53000	53000	EMEPRAZOL SÓLIDO PARENTERAL 40 MG/ML. INDIANETRON 2 MG/ML. SÓLIDO PARENTERAL (AMPOLLA X 3 ML) X 5 AMPOLLAS.	BIEN	NFIMA CUANTIA		3206058004	21	UNIDAD	2250,00	2250,00	53000	EMEPRAZOL SÓLIDO PARENTERAL 40 MG/ML. INDIANETRON 2 MG/ML. SÓLIDO PARENTERAL (AMPOLLA X 3 ML) X 5 AMPOLLAS.	NFIMA CUANTIA			3206058004	21	UNIDAD	2250,00	2250,00																	
53000	53000	EMEPRAZOL SÓLIDO PARENTERAL 40 MG/ML. INDIANETRON 2 MG/ML. SÓLIDO PARENTERAL (AMPOLLA X 3 ML) X 5 AMPOLLAS.	BIEN	NFIMA CUANTIA		3206009578	21	UNIDAD	101,20	101,20	53000	EMEPRAZOL SÓLIDO PARENTERAL 40 MG/ML. INDIANETRON 2 MG/ML. SÓLIDO PARENTERAL (AMPOLLA X 3 ML) X 5 AMPOLLAS.	NFIMA CUANTIA			3206009578	21	UNIDAD	101,20	101,20																	
53000	53000	EMEPRAZOL SÓLIDO PARENTERAL 40 MG/ML. INDIANETRON 2 MG/ML. SÓLIDO PARENTERAL (AMPOLLA X 3 ML) X 5 AMPOLLAS.	BIEN	NFIMA CUANTIA		3206090236	21	UNIDAD	5162,40	5162,40	53000	EMEPRAZOL SÓLIDO PARENTERAL 40 MG/ML. INDIANETRON 2 MG/ML. SÓLIDO PARENTERAL (AMPOLLA X 3 ML) X 5 AMPOLLAS.	NFIMA CUANTIA			3206090236	21	UNIDAD	5162,40	5162,40																	
53000	53000	EMEPRAZOL SÓLIDO PARENTERAL 40 MG/ML. INDIANETRON 2 MG/ML. SÓLIDO PARENTERAL (AMPOLLA X 3 ML) X 5 AMPOLLAS.	BIEN	NFIMA CUANTIA		320605383	21	UNIDAD	479,59	479,59	53000	EMEPRAZOL SÓLIDO PARENTERAL 40 MG/ML. INDIANETRON 2 MG/ML. SÓLIDO PARENTERAL (AMPOLLA X 3 ML) X 5 AMPOLLAS.	NFIMA CUANTIA			320605383	21	UNIDAD	479,59	479,59																	
53000	53000	EMEPRAZOL SÓLIDO PARENTERAL 40 MG/ML. INDIANETRON 2 MG/ML. SÓLIDO PARENTERAL (AMPOLLA X 3 ML) X 5 AMPOLLAS.	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO		3206530623	21	UNIDAD	2148,06	2148,06	53000	EMEPRAZOL SÓLIDO PARENTERAL 40 MG/ML. INDIANETRON 2 MG/ML. SÓLIDO PARENTERAL (AMPOLLA X 3 ML) X 5 AMPOLLAS.	CATALOGO ELECTRONICO			3206530623	21	UNIDAD	2148,06	2148,06																	
53000	53000	EMEPRAZOL SÓLIDO PARENTERAL 40 MG/ML. INDIANETRON 2 MG/ML. SÓLIDO PARENTERAL (AMPOLLA X 3 ML) X 5 AMPOLLAS.	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO		3206037684	21	UNIDAD	2308,69	2308,69	53000	EMEPRAZOL SÓLIDO PARENTERAL 40 MG/ML. INDIANETRON 2 MG/ML. SÓLIDO PARENTERAL (AMPOLLA X 3 ML) X 5 AMPOLLAS.	CATALOGO ELECTRONICO			3206037684	21	UNIDAD	2308,69	2308,69																	
53000	53000	EMEPRAZOL SÓLIDO PARENTERAL 40 MG/ML. INDIANETRON 2 MG/ML. SÓLIDO PARENTERAL (AMPOLLA X 3 ML) X 5 AMPOLLAS.	BIEN	SRUBASTA INVERSA		3206071241	21	UNIDAD	6852	6852	53000	EMEPRAZOL SÓLIDO PARENTERAL 40 MG/ML. INDIANETRON 2 MG/ML. SÓLIDO PARENTERAL (AMPOLLA X 3 ML) X 5 AMPOLLAS.	SRUBASTA INVERSA			3206071241	21	UNIDAD	6852	6852																	
TOTAL DESMISIÓN AL PAC																																					371.662,78

INCREMENTO.

CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC ACTUAL	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	CANTIDAD DE UNIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC ACTUAL	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	CANTIDAD DE UNIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	INCREMENTO DE PAC
53000	53000	ACIDO ALENDRONICO SÓLIDO ORAL.	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO		3206090204	21	UNIDAD	2900	0,03290	753,41	533,41								
53000	53000	ACIDO FUSIDICO 2% SÓLIDO ORAL.	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO		3206062018	21	UNIDAD	2156	0,89900	1.918,84	1.918,84								
53000	53000	ACIDO ACETIL SALICILICO 100 MG SÓLIDO ORAL.	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO		3206030102	21	UNIDAD	261200	0,00800	2.089,60	2.089,60								
53000	53000	ACIDO VALPROICO 500 MG SÓLIDO ORAL.	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO		3206034707	21	UNIDAD	90280	0,05555	10.570,05	10.570,05								
53000	53000	ACIDO VALPROICO 500 MG SÓLIDO ORAL (FRASCO X 120 ML).	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO		3206047013	21	UNIDAD	1122	2,75900	3.085,50	3.085,50								
53000	53000	ADAPALENO 0,1% SÓLIDO ORAL (30 GRAMOS).	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO		3206012019	21	UNIDAD	95	1,08800	210,66	210,66								
53000	53000	ALBENDAZOL 400 MG SÓLIDO ORAL.	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO		3206077843	21	UNIDAD	3200	0,04520	144,64	144,64								
53000	53000	AMLODIPINO 10 MG SÓLIDO ORAL.	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO		3206042108	21	UNIDAD	11920	0,00790	944,21	944,21								
53000	53000	ANTENOL 100 MG SÓLIDO ORAL.	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO		3206041083	21	UNIDAD	740	0,02040	188,16	188,16								
53000	53000	BETAMETASONA SÓLIDO ORAL (30 G).	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO		3206062108	21	UNIDAD	2540	0,44880	1.137,92	1.137,92								

Resolución Nro. IESS-HD-CL-GAF-2023-0001-R

Loja, 24 de enero de 2023

Nº	Código	Descripción	Catálogo	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
11	53089	BUPIVACAIA PARENTERAL (AMPOLLA X 4 ML)	CATALOGO ELECTRONICO	CI	216	2.5300	546,48
12	53089	BUPRENORFINA 20 MG (PARCHES CUTANEO)	CATALOGO ELECTRONICO	CI	270	7.4900	2.013,30
13	53089	BUTILSCOPOLAMINA 5 BUTILBROMURO (SOLUCION PARENTERAL 20 MG/ML)	CATALOGO ELECTRONICO	CI	900	0.2900	261,00
14	53089	CABERGOLINA SOLIDO ORAL 0.5 MG	CATALOGO ELECTRONICO	CI	1150	0.4600	529,00
15	53089	CARVEDILOL 6.25 MG SOLIDO ORAL	CATALOGO ELECTRONICO	CI	7800	0.0137	1.068,60
16	53089	CARVEDILOL 12.5 MG SOLIDO ORAL	CATALOGO ELECTRONICO	CI	6300	0.0270	1.250,10
17	53089	CARVEDILOL 25 MG SOLIDO ORAL	CATALOGO ELECTRONICO	CI	3700	0.0310	1.013,70
18	53089	CARBAMAZEPINA 200 MG SOLIDO ORAL	CATALOGO ELECTRONICO	CI	2910	0.0360	1.048,68
19	53089	CALCIOTRIOL 0.5 MCG SOLIDO ORAL	CATALOGO ELECTRONICO	CI	9990	0.0590	1.999,50
20	53089	CEFUROXIMA SOLIDO ORAL 500 MG	CATALOGO ELECTRONICO	CI	6000	0.2120	1.273,80
21	53089	CETOPROFOLACINA 1% LIQUIDO (OFTALMICO) (GOTERO)	CATALOGO ELECTRONICO	CI	211	0.9210	212,75
22	53089	CLARTROMICINA SOLIDO ORAL 500 MG	CATALOGO ELECTRONICO	CI	5280	0.1000	5.283,00
23	53089	CLINDAMICINA 300 MG SOLIDO ORAL	CATALOGO ELECTRONICO	CI	9912	0.0960	663,65
24	53089	CLOTRIBAZOL 1% (SOLUCION CUTANEO) (TUBO X 20 G)	CATALOGO ELECTRONICO	CI	890	0.2600	231,40
25	53089	CLOPTIDOGREL SOLIDO ORAL 75 MG	CATALOGO ELECTRONICO	CI	10360	0.0180	1.864,08
26	53089	DEXAMETASONA + FENIRAMINA LIQUIDO OFTALMICO (0.1% + 0.2% GOTERO X 5 ML)	CATALOGO ELECTRONICO	CI	372	5.3300	6.779,76
27	53089	DIMENHIDRINATO SOLIDO ORAL 50 MG	CATALOGO ELECTRONICO	CI	10000	0.0181	188,10
28	53089	DIPROXICLINA SOLIDO ORAL 100 MG	CATALOGO ELECTRONICO	CI	11500	0.0730	840,65
29	53089	ENALAPRIL 5 MG SOLIDO ORAL	CATALOGO ELECTRONICO	CI	2050	0.0140	287,70
30	53089	ENALAPRIL 10 MG SOLIDO ORAL	CATALOGO ELECTRONICO	CI	4900	0.0192	999,51
31	53089	ENALAPRIL 20 MG SOLIDO ORAL	CATALOGO ELECTRONICO	CI	3900	0.0118	1.108,02
32	53089	ERTROMICINA SOLIDO ORAL 500 MG	CATALOGO ELECTRONICO	CI	900	0.0630	119,70
33	53089	ETRIOL SOLIDO (TUBO X 15 G)	CATALOGO ELECTRONICO	CI	3144	1.8700	6.253,28
34	53089	FLUOXETINA SOLIDO ORAL 20 MG	CATALOGO ELECTRONICO	CI	9590	0.0125	743,75
35	53089	FABRISTINA SOLIDO ORAL 300 MG	CATALOGO ELECTRONICO	CI	25340	0.0390	4.888,25
36	53089	HALOPRIDOL PIRACANATO 50 MG/ML LIQUIDO ORAL (CAJA X AMPOLLA)	CATALOGO ELECTRONICO	CI	492	7.5000	8.190,00
37	53089	HEXACETOSILOLO SUCCLINATO SODICO SOLIDO PARENTERAL (CAJA X 1 VIAL)	CATALOGO ELECTRONICO	CI	376	0.3490	61,42
38	53089	HEXACETOSILOLO SUCCLINATO SODICO SOLIDO PARENTERAL (CAJA X 1 VIAL)	CATALOGO ELECTRONICO	CI	216	1.5800	341,28
39	53089	HEXACETOSILOLO SUCCLINATO SODICO SOLIDO PARENTERAL (CAJA X 1 VIAL)	CATALOGO ELECTRONICO	CI	6000	0.0920	1.472,00
40	53089	HEXACETOSILOLO SUCCLINATO SODICO SOLIDO PARENTERAL (CAJA X 1 VIAL)	CATALOGO ELECTRONICO	CI	316	15.6000	2.129,60
41	53089	HEXACETOSILOLO SUCCLINATO SODICO SOLIDO PARENTERAL (CAJA X 1 VIAL)	CATALOGO ELECTRONICO	CI	946	7.4800	7.076,68
42	53089	HEXACETOSILOLO SUCCLINATO SODICO SOLIDO PARENTERAL (CAJA X 1 VIAL)	CATALOGO ELECTRONICO	CI	8710	0.0380	2.230,98
43	53089	HEXACETOSILOLO SUCCLINATO SODICO SOLIDO PARENTERAL (CAJA X 1 VIAL)	CATALOGO ELECTRONICO	CI	1197	0.4000	478,80
44	53089	HEXACETOSILOLO SUCCLINATO SODICO SOLIDO PARENTERAL (CAJA X 1 VIAL)	CATALOGO ELECTRONICO	CI	2660	0.0730	3.284,82
45	53089	HEXACETOSILOLO SUCCLINATO SODICO SOLIDO PARENTERAL (CAJA X 1 VIAL)	CATALOGO ELECTRONICO	CI	10610	0.0993	10.999,87
46	53089	HEXACETOSILOLO SUCCLINATO SODICO SOLIDO PARENTERAL (CAJA X 1 VIAL)	CATALOGO ELECTRONICO	CI	9680	0.0200	6.136,00
47	53089	HEXACETOSILOLO SUCCLINATO SODICO SOLIDO PARENTERAL (CAJA X 1 VIAL)	CATALOGO ELECTRONICO	CI	22850	0.0300	3.885,50
48	53089	HEXACETOSILOLO SUCCLINATO SODICO SOLIDO PARENTERAL (CAJA X 1 VIAL)	CATALOGO ELECTRONICO	CI	4490	0.4080	5.911,92
49	53089	HEXACETOSILOLO SUCCLINATO SODICO SOLIDO PARENTERAL (CAJA X 1 VIAL)	CATALOGO ELECTRONICO	CI	36260	0.0081	2.153,64
50	53089	HEXACETOSILOLO SUCCLINATO SODICO SOLIDO PARENTERAL (CAJA X 1 VIAL)	CATALOGO ELECTRONICO	CI	58900	0.0088	5.012,55
51	53089	HEXACETOSILOLO SUCCLINATO SODICO SOLIDO PARENTERAL (CAJA X 1 VIAL)	CATALOGO ELECTRONICO	CI	41300	0.0090	3.721,50
52	53089	HEXACETOSILOLO SUCCLINATO SODICO SOLIDO PARENTERAL (CAJA X 1 VIAL)	CATALOGO ELECTRONICO	CI	100	0.1300	13,00
53	53089	HEXACETOSILOLO SUCCLINATO SODICO SOLIDO PARENTERAL (CAJA X 1 VIAL)	CATALOGO ELECTRONICO	CI	2300	0.0140	706,50
54	53089	HEXACETOSILOLO SUCCLINATO SODICO SOLIDO PARENTERAL (CAJA X 1 VIAL)	CATALOGO ELECTRONICO	CI	2350	0.2450	575,75
55	53089	HEXACETOSILOLO SUCCLINATO SODICO SOLIDO PARENTERAL (CAJA X 1 VIAL)	CATALOGO ELECTRONICO	CI	240	0.1900	45,60
56	53089	HEXACETOSILOLO SUCCLINATO SODICO SOLIDO PARENTERAL (CAJA X 1 VIAL)	CATALOGO ELECTRONICO	CI	1140	0.2180	248,75

Resolución Nro. IESS-HD-CL-GAF-2023-0001-R

Loja, 24 de enero de 2023

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Irina Elizabet Campoverde Galan

**RESPONSABLE DE ÁREA DE PLANIFICACIÓN DEL CCQA H DÍA CENTRAL
LOJA**

Anexos:

- autorizacion_de_reforma0387273001674576126.pdf
- informe_tecnico0145672001674577741.pdf
- presupuesto0164452001674577785.pdf
- solicitud_de_autorizacion_de_reforma.pdf
- excel_de_reforma_medicamentos.xls

Copia:

Señora Bioquímica Farmacéutica

Cindy Janeth Encalada Ortega

Responsable del Área de Farmacia del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio (Hospital del Día) - Central Loja